



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III – Nº 69

(Antes Ordenanza 1889/06)

ARTÍCULO 1.- Establécense cursos de integración anual destinados a los presidentes de comisiones vecinales de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Los cursos de integración anual se deben dividir en seis (6) etapas, para las comisiones vecinales y dividiendo los seis (6) cursos uno por cada delegación municipal.

ARTÍCULO 3.- Los cursos de integración anual se deben realizar en el Honorable Concejo Deliberante, y son organizados por la Comisión de Asuntos Sociales, Desarrollo Vecinal y Turismo, quien debe convocar a los disertantes, invitados y miembros de las comisiones vecinales, con una antelación de diez (10) días.

ARTÍCULO 4.- Los cursos son de carácter educativo, informativo y didáctico, sobre legislación vigente, mejoramiento y progreso en el desarrollo local, solidaridad e integración en el ámbito vecinal de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.